



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 598-2016-MDM

Mala, 02 de diciembre de 2016

VISTO:

El informe N° 1605-2016-SGLMMACAV-GDESM-MDM-GM-MDM, de la Sub Gerencia de Limpieza Municipal, Medio Ambiente y Cuidado de Áreas Verdes, Informe N° 799-2016-SGRRHH-GAF-MDM, de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 919-2016-GAF-MDM de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 1477-2016-GAJ-MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, preceptua que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1°, del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece lo siguiente: "La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y que tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública";

Que, el artículo 8°, de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece lo siguiente: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"

Que, la Sub Gerencia de Limpieza Municipal, Medio Ambiente y Cuidado de Áreas Verdes a través del informe N° 1605-2016-SGLMMACAV-GDESM-MDM, de fecha 28 de noviembre del presente año, advierte que el Antonio Santiago Ramos Javier, no ha concurrido a laborar desde el 20 del mes de noviembre del presente año, hasta la fecha indicada, así mismo no se ha recibido ninguna excusa o descargo sobre las faltas continuas;

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala el Sr. Antonio Santiago Ramos Javier, gana convocatoria CAS como personal Operativo de Apoyo a Compacta, en el mes de setiembre del presente año, mediante el cual suscribió contrato CAS por el lapso de tres meses con la entidad municipal (oct - DIC), tal como señala la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, dicho servidor CAS ha hecho abandono de trabajo no presentándose a laborar desde el 20 de noviembre a la fecha, así mismo obra como antecedente que ha dicho trabajador se le suspendió sin goce de haber por sus continuas faltas al centro de labores;

Que, de conformidad a la normatividad vigente que señala en el literal f) numeral 13.1 del D.S N° 065-2011-PCM, se debe declarar la extinción del contrato administrativo de Servicios del servidor CAS, Antonio Santiago Ramos Javier, Personal Operativo de Apoyo a Compacta, el mismo que cuenta con su respectivo contrato, al haber abandonado su trabajo, el mismo que no se presenta a su centro de labores desde el 20 de noviembre a la fecha;



Municipalidad Distrital de Mala



Que, mediante Informe N° 919-2016-GAF-MDM del 29 de noviembre de 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas deriva el expediente a Gerencia Municipal con la finalidad de que la misma solicite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión correspondiente;



Que, de conformidad con las facultades que le confiere al Señor Alcalde el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXTINGUIR en vía de regularización el Contrato Administrativo de Servicios N° 177; celebrada con el ex Servidor Sr. Antonio Santiago Ramos Javier, gana convocatoria CAS como personal Operativo de Apoyo a Compacta, por las consideraciones expuestas, quedando entendido que su relación laboral con la entidad fue desde el 30 de noviembre del 2016.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosal Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE